



RESOLUCIÓN No. 051
(16 DE OCTUBRE DE 2024)

“Por lo cual se actualiza la Política de Prevención de Consumo de Tabaco y sus derivados, Alcohol y Sustancias Psicoactivas”

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –
FONDECÚN**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, el Acuerdo 003 de 2020, la Resolución 046 de 2022 y demás normas aplicables y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ordenanzal 431 de 2020, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializada con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún tiene como misión *“desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país”*.

Que la Resolución 4225 del 29 de mayo de 1992 *“Por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo.”* en su artículo 2, recomienda a todas las instituciones, empresas, establecimientos educativos, militares, religiosos, deportivos y otros, que adopten medidas restrictivas del hábito de fumar, así como la prohibición total de cualquier publicidad directa o indirecta alusiva al Tabaco.

Que la Resolución 1956 del 30 de mayo de 2008 *“Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco”* del Ministerio de la Protección Social, adopta medidas en relación con el consumo de cigarrillo y tabaco y prohíbe fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos.

Que la Ley 1335 del 21 de julio de 2009 *“disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana”*, prohíbe el consumo de tabaco y derivados en áreas cerradas y de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos (artículo 19) y establece, entre otras obligaciones, la de velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas y la fijación en un lugar visible al público de avisos que contengan mensajes alusivos a los ambientes libres de humo (artículo 20).

Que la Ley 1335 del 21 de julio de 2009, fue modificada por la Ley 2354 de 2024, con el objetivo de restringir el acceso, regular la publicidad y, consecuentemente, reducir el uso de *“de los cigarrillos, productos de tabaco,*

Contáctenos

 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (57) 1 - 2432328 - 2432806

   @fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co





sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO)". En virtud de la modificación introducida por la Ley 2354 de 2004, se extiende la prohibición de hacer uso en áreas cerradas y de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos de los cigarrillos electrónicos, entre otros.

Que la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" establece sanciones por fumar en lugares prohibidos y consumir sustancias prohibida en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud, instituciones educativas y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.

Que la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 establece en el numeral 2 del artículo 55 como una falta relacionada con el servicio y función pública "Consumir, en el sitio de trabajo, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes. Cuando la conducta no fuere reiterada conforme a la modalidad señalada, será calificada como grave. En el evento de que esta conducta fuere cometida en lugares públicos ella será calificada como grave, siempre y cuando se velique que ella incidió en el correcto ejercicio del cargo, función o servicio".

Que en el marco de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Políticas SST de Fondecún, adoptados mediante la Resolución No. 028 del 03 de junio de 2022, y los cambios normativos mencionados, se hace necesario actualizar la Política de Prevención de Consumo de Tabaco y sus derivados, Alcohol y Sustancias Psicoactivas de la Entidad (Resolución 034 del 22 de julio de 2022).

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º ACTUALIZAR la Política de Prevención de Consumo de Tabaco y sus derivados, Alcohol y Sustancias Psicoactivas, así:

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, se compromete a fomentar el bienestar, a mantener un ambiente laboral sano y seguro para los colaboradores, considerando que el consumo de cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento afectan la salud, logrando una cultura de prevención y el cuidado como principio de actuación para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

OBJETIVOS. Los objetivos de la Política para la Prevención en el Consumo de Alcohol, Sustancias Psicoactivas, Tabaco y sus derivados de Fondecún son:

- Cumplir con la reglamentación y legislación vigente, así como satisfacer los requerimientos establecidos institucionalmente.
- Promover actividades de sensibilización y de capacitación para los colaboradores buscando la creación de hábitos y estilos de vida saludable en relación con el daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas que afectan la salud del colaborador y su entorno.
- Fomentar el bienestar y mantener un ambiente laboral sano y seguro para todos nuestros colaboradores.

Contáctenos





DIRECTRICES. Los colaboradores deben cumplir con las siguientes directrices:

- No se permite fumar en los lugares de trabajo anexo y conexo (áreas que forman parte de las instalaciones o espacios contiguos a las mismas). Dentro de esta restricción se encuentra los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO).
- No se permite el consumo, posesión y venta de sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo anexo y conexo (áreas que forman parte de las instalaciones o espacios contiguos a las mismas).
- No se permite laborar a los servidores públicos o a los contratistas cumplir con sus obligaciones, bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas (SPA).

ARTÍCULO 2º SOCIALIZAR el contenido de la Política para la Prevención en el Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, a todos los colaboradores de la Entidad y demás partes interesadas en Fondecún.

ARTÍCULO 3º VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los (16) días de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Karen L.
Cuchigay
Eslava

Firmado digitalmente
por Karen L. Cuchigay
Eslava
Fecha: 2024.10.16
11:42:23 -05'00'

Revisó aspectos jurídicos: Karen Lizeth Cuchigay Eslava – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó aspectos jurídicos: Liz Sánchez Pinto– Contratista - Oficina Asesora Jurídica. *LS*

Revisó: Ana María Quintero Pinzón – Subgerente Administrativa y Financiera *MP*

Revisó: Marcela Rueda Triana - Profesional Talento Humano – Subgerencia Administrativa y Financiera *MR*

Elaboró: Zully Rodríguez Pérez – Apoyo Talento Humano SST - Subgerencia Administrativa y Financiera *ZRP*

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co

